

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17 JUL. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

000045

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA. (ABSORBENTE) CON AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A. (ABSORBIDA), TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA. absorbió a la compañía AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A., se transformó en una sociedad anónima NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR S.A., promogó su plazo de duración, aumentó su capital en OCHOCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos (USD 800.000,00) y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.I. 2592 de 15 JUL. 2003

DATOS DE LA ABSORBENTE "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR S.A."

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito
2. DURACION: 99 años desde la inscripción de la presente escritura.
3. CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2'300.000,00), dividido en DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL acciones nominativas y ordinarias de un dólar UN (USD \$ 1,00) cada una.
4. OBJETO: La producción, cultivo, comercialización, importación, exportación, distribución y representación sea a nivel nacional e internacional de toda clase de flores...
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Presidente Ejecutivo. El Representante Legal es el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito, 15 JUL. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

1798203

cc/ 24985 s.r.

17 JUL. 2003

sarrollada, grada, hall y vacío sobre jardín interior, diez metros ochenta y cinco centímetros. SUR: departamento B-siete, en once metros noventa y cinco centímetros, losa cubierta vestíbulo en doce metros cuarenta y cinco centímetros; longitud desarrollada. ESTE: espacio verde y cubierta salón comunal en diez y seis metros noventa y cinco centímetros. OESTE: departamento D-siete, hall ascensor de servicios, grada, estacionamiento visitas en veinte y cuatro metros cinco centímetros; longitud desarrollada. Techo: losa superior, en trescientos cuarenta metros cuadrados. Piso: Departamento C-seis, en trescientos cuarenta metros cuadrados. Estacionamiento uno: Alicuota: cero punto ciento cincuenta y ocho trescientos catorce por ciento. Superficie: dieciséis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Norte: circulación peatonal, en cinco metros cinco centímetros. Sur: estacionamiento dos, en cinco metros cinco centímetros. Este: circulación peatonal y bodega doce, en tres metros. OESTE: circulación vehicular, en tres metros. Techo: Estacionamiento treinta y dos, en dieciséis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Estacionamiento dos: Alicuota: cero punto ciento cincuenta y ocho trescientos catorce por ciento. Superficie: dieciséis metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Norte: estacionamiento uno, en cinco metros cinco centímetros. Sur: estacionamiento tres, en cinco metros cinco centímetros. Este: bodega doce, en tres metros. Oeste: Circulación vehicular, en tres metros. Techo: estacionamiento treinta y tres, en

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.-

Nueva Loja, hoy 27 de junio del año 2003, las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa Nro 51-2003-Especial Partición voluntaria como Juez legalmente ENCARGADO mediante oficio Nro 1420-P-CRH-CNJ, de fecha 4 de Octubre del año 2002; en lo principal y por cuanto la demanda y alcance de la misma presentada por Lucas Mendieta Fernando Francisco y Nancy Isabel Vega Jiménez, es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley se la admite a trámite sumario de conformidad a lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia y previamente a la aprobación de la liquidación acordada, ordenase que por una sola vez y en un periódico que se edita en esta ciudad de Lago Agrio, así como en uno de la ciudad de Quito en razón de la ubicación de los bienes que comprenden la liquidación se publique un extracto de la demanda y providencia recaída sobre la demanda de la liquidación conyugal de bienes habida entre los comparecientes, debiendo para el efecto la señora secretaria elaborar el respectivo aviso; y luego, de transcurridos veinte días de la publicación vuelvan los autos para dictar lo que en derecho correspondía. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la casilla Judicial señalada por la parte actora como la autorización conferida a su defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora secretaria del juzgado.- NOTIFIQUESE.- Lo entrelíneo si corre Dr. Luis Naranjo Jara. JUEZ TERCERO DE LO CI-